

RESOLUCIÓN No. 02009

“POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN SDA No. 509 DEL 19 DE FEBRERO DE 2021”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Resolución SDA No. 509 del 19 de febrero de 2021, dispuso resolver el recurso de reposición interpuesto en contra la Resolución SDA No. 1979 del 25 de septiembre de 2020, por medio de la cual se establece el Factor Regional (Fr) correspondiente al año 2019, para la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB – E.S.P.**, identificada con el NIT. 899.999.094-1.

Que el precitado acto administrativo fue notificado electrónicamente el día 22 de febrero de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, así como el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que por error involuntario en el encabezado y en el artículo primero de la **Resolución SDA No. 509 del 19 de febrero de 2021**, se hizo mención a que el año de la Resolución recurrida tenía fecha del 2019, cuando lo correcto es el año 2020, y que adicionalmente se mencionó que se establecía el Factor Regional a la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ - EAB-ESP, sin embargo, se rectifica el nombre de la empresa de servicios públicos siendo correcto: **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - EAAB-ESP.**

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla la posibilidad de realizar corrección de errores formales de la siguiente forma:

“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún

RESOLUCIÓN No. 02009

caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que señalado lo anterior se requiere identificar plenamente el año de emisión de la Resolución SDA No. 509 del 19 de febrero de 2021, y precisar correctamente el nombre de la persona jurídica a quien debe ser dirigido el presente acto administrativo.

Que el error de carácter formal identificado en la Resolución SDA No. 509 del 19 de febrero de 2021, en nada afecta el fondo de lo resuelto, conforme lo establece la norma en cita, por lo que es procedente efectuar la corrección de carácter formal.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir el encabezado de la Resolución SDA No. 509 del 19 de febrero de 2021, en el sentido de indicar que el año de expedición de la Resolución No. 1979 es el año 2020, y que el Factor Regional (FR) se establece para la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB – E.S.P., identificada con el NIT. 899.999.094-1. De conformidad con lo anterior, el encabezado quedará así:

“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE RESPOSICION FRENTE A LA RESOLUCIÓN 1979 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, “POR LA CUAL SE ESTABLECE EL FACTOR REGIONAL A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - EAAB-ESP PARA EL AÑO 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO SEGUNDO. Corregir el artículo primero de la Resolución SDA No. 509 del 19 de febrero de 2021, en el sentido de indicar que el año de expedición de la Resolución No. 1979 es el año 2020, y que el Factor Regional (FR) se establece para la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB – E.S.P., identificada con el NIT. 899.999.094-1. De conformidad con lo anterior, el encabezado quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO. Confirmar en todas sus partes **RESOLUCIÓN 1979 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, “POR LA CUAL SE ESTABLECE EL FACTOR REGIONAL A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - EAAB-ESP PARA EL AÑO 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS**

RESOLUCIÓN No. 02009

DETERMINACIONES”, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Los demás aspectos y artículos de la Resolución SDA No. 509 del 19 de febrero de 2021, continúan vigentes y no sufren modificación.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el presente acto administrativo a la EMPRESA DE ACUEDUCTO y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, EAAB – ESP, en la Avenida Calle 24 No. 37 - 15 del Barrio Centro Nariño de esta ciudad, a través de su representante legal o quien haga sus veces y al correo electrónico notificacionesambientales@acueducto.com.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 16 días del mes de julio del 2021



CAROLINA URRUTIA VASQUEZ
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

(Anexos):

Elaboró:

CLAUDIA NATHALIA ARGÜELLO
TORRES

C.C: 1020817129 T.P: N/A

CONTRATO
SDA-CPS-
20210549 DE
2021
FECHA
EJECUCION: 16/07/2021

Revisó:

CRISTIAN ALONSO CARABALY
CERRA

C.C: 1130605619 T.P: N/A

FECHA
EJECUCION: 16/07/2021
CPS: FUNCIONARIO

Aprobó:

Página 3 de 4

RESOLUCIÓN No. 02009

Firmó:

CAROLINA URRUTIA VASQUEZ	C.C:	52453929	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA DE EJECUCIÓN:	16/07/2021
--------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------

Elaboró

YIRLENY DORELLY LÓPEZ ÁVILA	C.C:	1010172397	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20210038 DE 2021	FECHA DE EJECUCIÓN:	01/06/2021
-----------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------	---------------------	------------

Revisó

CLAUDIA NATHALIA ARGÜELLO TORRES	C.C:	1020817129	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO SDA-CPS-20210549 DE 2021	FECHA DE EJECUCIÓN:	02/06/2021
----------------------------------	------	------------	------	-----	------	-----------------------------------	---------------------	------------

REINALDO GELVEZ GUTIERREZ	C.C:	797946687	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA DE EJECUCIÓN:	02/06/2021
---------------------------	------	-----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA	C.C:	1130605619	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA DE EJECUCIÓN:	04/06/2021
--------------------------------	------	------------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------

Aprobó:

REINALDO GELVEZ GUTIERREZ	C.C:	797946687	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA DE EJECUCIÓN:	02/06/2021
---------------------------	------	-----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA	C.C:	1130605619	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA DE EJECUCIÓN:	04/06/2021
--------------------------------	------	------------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------

Firmó: